

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 312

AUTORIDADES

Intendente
Omar Félix

**Honorable Concejo
Deliberante**
Nahuel Arscone

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

**Secretario de Obras
Públicas**
Andrea Fichetti

Secretario de Hacienda
Darío S. Sáenz

Diseño, confección e impresión **Honorable Concejo Deliberante** M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:

15636 – 15650.....Pag. 4459

DECRETOS

6237 - 6241.....Pag. 4464

DECLARACIONES

3752 - 3753.....Pag.4465

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15636

Artículo 1°.-IMPONER con el nombre de “Plazoleta Dagoberto MAGGIONI” al espacio verde público ubicado en forma colindante al Centro de Salud N° 359 “Faustina de MAGGIONI”, sobre Ruta Provincial N° 175, en el Distrito de Las Malvinas, del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las obras pertinentes de cartelería y señalización, debiendo incluir una “Placa Conmemorativa” en la que se consigne el nombre de la plazoleta y una breve reseña que destaque el gesto de donación del Sr. Dagoberto MAGGIONI, en favor de la comunidad de Las Malvinas.-

Artículo 3°.-DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, proceda a realizar las tareas de mantenimiento, acondicionamiento y embellecimiento necesarias para el

pleno uso público del espacio mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL GASTO que demande la ejecución de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15637

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de “Tasas por Comercio e Industria”, respecto al Legajo N° 25638, Rubro: Centro Educativo Terapéutico, con domicilio en Ruta N° 144, Distrito Cuadro Benegas, solicitada por la Sra. MANSILLA, Claudia María de los Ángeles, DNI N° 23.099.221; en calidad de Presidente fundadora de la “Fundación TIPNEA”, por el Periodo 01° al 06° año 2025, inclusive.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el Artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tomese debida nota del Artículo 1°, y notifíquese a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15638

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de la “Unión Vecinal La Llave Nueva”, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$159.000,00) de las Facturas N° 0016135 – 00016219 – 00016234 – 00016383 – 00016641 – 00016778 – 00017004 – 00017018 – 00017126 – 00017143 – 00017271 - 00017415, por el servicio de Agua Potable del Polideportivo del Distrito de La Llave, correspondientes al Periodo: Enero-Diciembre de 2025, inclusive.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 20 del Expte N° 5981-U-26, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15639

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el logro obtenido por la atleta MUÑOZ, Brenda; tras consagrarse Subcampeona en el Campeonato Sudamericano de Trail Running 2026, en estricto reconocimiento a su mérito, su ejemplar conducta deportiva y su brillante desempeño en la alta competencia internacional.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15640

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "IV Encuentro Federal por la Soberanía", que se llevó a cabo el día 20 de Junio de 2026 en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa, para el Foro por la Recuperación del Paraná y el Encuentro Federal por la Soberanía.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, al día uno del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nestor Ojeda
Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15641

Artículo 1°.-MODIFICAR el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15036, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- CIUDADANO/A ILUSTRE. Podrán recibir esta distinción personas físicas, nacidas en el Departamento de San Rafael, con residencia no menor a cinco (5) años, y/o aquellos que no siendo nativos del Departamento de San Rafael tengan una residencia en el no menor a diez (10) años y que hayan realizado un aporte importante al engrandecimiento espiritual, solidario y material de la comunidad, destacándose por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, la educación, la comunicación, el deporte, desinteresada contribución con el patrimonio del Estado y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional y por la Constitución de la Provincia de Mendoza, ya sea en la actividad privada como pública. Las propuestas serán realizadas por escrito por los integrantes del Cuerpo, las Instituciones y/o Personas Jurídicas, Uniones Vecinales, Agrupaciones Barriales, Clubes Sociales, Delegaciones Municipales, y todas aquellas entidades que reflejen una participación social de la Comuna, debiendo contener: • Nombre y apellido, número de documento y domicilio de la persona propuesta. • Curriculum Vitae de la persona postulada, donde se haga referencia a su trayectoria en la actividad por la cual se le otorga dicho reconocimiento. La actividad desarrollada y los años de trayectoria serán elementos a considerar a fin de realizar la presente distinción. Las propuestas serán recibidas en Mesa de Entrada del Honorable Concejo Deliberante hasta el día 1 de Septiembre de los años correspondientes y la Reunión para la elección será realizada hasta el día 30 del mismo mes. El Honorable Concejo Deliberante, en Reunión realizada a tal efecto, que deberá contar con la presencia como mínimo de dos tercios de sus miembros, procederá a evaluar los antecedentes de las personas nominadas y, en caso de considerarlo procedente, designará al Ciudadano Ilustre, para lo que se requerirá el voto unánime de los miembros presentes. La distinción será otorgada en Sesión Especial que se realizará entre el 1 y el 30 de octubre de cada cuatro (4) años, correspondiendo la próxima edición al año 2028. En ningún caso la elección y entrega de las distinciones podrá realizarse durante años en los que se celebren elecciones generales nacionales, provinciales o municipales. Si la fecha prevista coincidiera con un año electoral, el proceso de selección y otorgamiento de las distinciones se trasladará al primer año calendario siguiente, comenzando a computarse desde éste un nuevo período de cuatro (4) años para la realización de la edición subsiguiente. La distinción consistirá en un "Diploma de Honor" que la acredite con la firma de los miembros del Honorable Concejo Deliberante y un reconocimiento institucional cuya modalidad, características materiales y diseño serán determinados en forma conjunta por la Presidencia y el Área de Protocolo del Honorable Concejo Deliberante, teniendo en

consideración las disponibilidades presupuestarias vigentes al momento de su otorgamiento; reconocimiento que deberá guardar relación simbólica, histórica, cultural o identitaria con San Rafael Arcángel y/o con el Departamento de San Rafael."

Artículo 2°.-MODIFICAR el Artículo 4° de la Ordenanza N° 15036, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- CIUDADANO DISTINGUIDO: "PREMIO SAN RAFAEL ARCÁNGEL". Será entregado en la misma fecha y en la misma sesión que el Ciudadano Ilustre. Dicha distinción, se otorgará una por Distrito y una por Ciudad, a aquellas personas físicas, nacidas en el Departamento de San Rafael con residencia no menor a cinco (5) años en el Distrito o Ciudad, y/o aquellos que no siendo nativos del Departamento de San Rafael tengan una residencia en Distrito o Ciudad no menor a diez (10) años y que hayan contribuido al engrandecimiento, desarrollo, realizado actividades solidarias con la comunidad o un aporte importante al engrandecimiento espiritual, solidario y material del Departamento, de cada uno de los Distritos y Ciudad. Las propuestas serán realizadas por escrito por los integrantes del Cuerpo, las Instituciones y/o Personas Jurídicas, Uniones Vecinales, Agrupaciones Barriales, Clubes Sociales, Delegaciones Municipales, y todas aquellas entidades que reflejen una participación social de la Comuna de cada uno de los Distritos, debiendo contener: • Nombre y apellido, número de documento y domicilio de la persona propuesta. • Curriculum vitae de la persona postulada, donde se haga referencia a su trayectoria en la actividad por la cual se le otorga dicho reconocimiento. La actividad desarrollada y los años de trayectoria serán elementos a considerar a fin de realizar la presente distinción. Las propuestas serán recibidas en Mesa de Entrada del Honorable Concejo Deliberante hasta el día 1 de Septiembre de los años correspondientes y la reunión para la elección será realizada hasta el día 30 del mismo mes. El Honorable Concejo Deliberante en la Sesión prevista en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, y bajo las mismas exigencias, designará a los acreedores a dicha distinción. La distinción será otorgada en Sesión Especial que se realizará entre el 1 y el 30 de octubre de cada cuatro (4) años, correspondiendo la próxima edición al año 2028. En ningún caso la elección y entrega de las distinciones podrá realizarse durante años en los que se celebren elecciones generales nacionales, provinciales o municipales. Si la fecha prevista coincidiera con un año electoral, el proceso de selección y otorgamiento de las distinciones se trasladará al primer año calendario no electoral inmediato siguiente, comenzando a computarse desde éste un nuevo período de cuatro (4) años para la realización de la edición subsiguiente. La distinción consistirá en un "Diploma de Honor" que la acredite con la firma de los miembros del Honorable Concejo Deliberante y un reconocimiento institucional cuya modalidad, características materiales y diseño serán determinados en forma conjunta por la Presidencia y el Área de Protocolo del Honorable Concejo Deliberante, teniendo en consideración las disponibilidades presupuestarias vigentes al momento de su otorgamiento; reconocimiento que deberá guardar relación simbólica, histórica, cultural o identitaria con San Rafael Arcángel."

Artículo 3°.-MODIFICAR el Artículo 5° de la Ordenanza N° 15036, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- JOVEN DESTACADO. Podrán recibir esta distinción personas físicas de entre dieciséis (16) y veinticinco (25) años, nacidas en el Departamento de San Rafael, con residencia no menor a cinco (5) años, y/o aquellos que no siendo nativos del Departamento de San Rafael tengan una residencia en el no menor a cinco (5) años y que hayan realizado un aporte importante al engrandecimiento espiritual, solidario y material de la comunidad, destacándose por la obra desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, la educación, la comunicación, el deporte, desinteresada contribución con el patrimonio del Estado y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional y por la Constitución de la Provincia de Mendoza, ya sea en la actividad privada como pública. Las propuestas serán realizadas por escrito por los integrantes del Cuerpo, las Instituciones y/o Personas Físicas o Jurídicas, Uniones Vecinales, Agrupaciones Barriales, Clubes Sociales, Delegaciones Municipales, y todas aquellas entidades que reflejen una participación social de la Comuna, debiendo contener: • Nombre y apellido, número de documento y domicilio de la persona propuesta. • Reseña donde se haga referencia a su trayectoria en la actividad por la cual se le otorga dicho reconocimiento. La actividad desarrollada, los años de trayectoria y su contribución al Departamento serán elementos a considerar a fin de realizar la presente distinción. Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Coordinación de Juventud hasta el día 1 de Septiembre de los años correspondientes. Esta Coordinación deberá presentar las propuestas por Mesa de Entrada del Honorable Concejo Deliberante hasta el día 15 de Septiembre y la Reunión para la elección será realizada hasta el día 30 del mismo mes. El Honorable Concejo Deliberante, en Reunión realizada a tal efecto, que deberá contar con la presencia como mínimo de dos tercios de sus miembros, procederá a evaluar los antecedentes de las personas nominadas y, en caso de considerarlo procedente, designará al Joven Destacado, para lo que se requerirá el voto unánime de los miembros presentes. La distinción será otorgada en Sesión Especial que se realizará entre el 1 y el 30 de octubre de cada cuatro (4) años, correspondiendo la próxima edición al año 2028. En ningún caso la elección y entrega de las distinciones podrá realizarse durante años en los que se celebren elecciones generales nacionales, provinciales o municipales. Si la fecha prevista coincidiera con un año electoral, el proceso de selección y otorgamiento de las distinciones se trasladará al primer año calendario no electoral inmediato siguiente, comenzando a computarse desde éste un nuevo período de cuatro (4) años para la realización de la edición subsiguiente. La distinción consistirá en un "Diploma de Honor" que la acredite con la firma de los miembros del Honorable Concejo Deliberante y un reconocimiento institucional cuya modalidad, características materiales y diseño serán determinados en forma conjunta por la Presidencia y el Área de Protocolo del Honorable Concejo Deliberante, teniendo en consideración las disponibilidades presupuestarias vigentes al momento de su otorgamiento; reconocimiento que deberá guardar relación simbólica, histórica, cultural o identitaria con San Rafael Arcángel y/o con el Departamento de San Rafael."

Artículo 4°.-MODIFICAR el Artículo 9° de la Ordenanza N° 15036, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- PERSONALIDAD DESTACADA DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL. La distinción será otorgada mediante Resolución del Concejo Deliberante aprobado a toda persona que se haya destacado en los siguientes rubros: cultura, educación, ciencia, deporte, Derechos Humanos, salud, producción y desarrollo económico, industria y comercio, empresariado e inversiones productivas, generación de empleo, innovación y tecnología, trabajo social y comunitario, ambiente y sustentabilidad, turismo, comunicación y periodismo, seguridad ciudadana, y toda otra actividad que represente un aporte significativo al desarrollo del Departamento de San Rafael. Se hará referencia en la distinción conforme al área en que la persona se destaque".

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, al día uno del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nestor Ojeda
Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15642

Artículo 1°.-ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, disponga la inclusión y participación de la Federación Gaucha de Mendoza General San Martín, Coordinación San Rafael, en el cronograma oficial de desfiles de todos los actos patrios e institucionales organizados por la Municipalidad de San Rafael, a partir del corriente año y los sucesivos.-

Artículo 2°.-DISPONER se proceda a la coordinación de los turnos de paso y el orden de formación dentro de la grilla del evento, asegurando que la participación de la Federación Gaucha de Mendoza General San Martín – Coordinación San Rafael, se integre de manera fluida y orgánica a la programación ya establecida.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande la ejecución de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nestor Ojeda
Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15643

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "VIII Concurso de Poda de Frutales de Carozo - Profesor Pedro Barnez" y el "VII Concurso de Podador Libre de Frutales de Carozo", organizado por la Escuela N° 4-197 "Ing. Agr. Julio Gatica", que se llevará a cabo el día 31 de Julio de 2026, en el mencionado establecimiento educativo.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nestor Ojeda
Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15644

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dona con cargo al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Ministerio de Educación, una fracción de terreno identificada como Espacio de Equipamiento A, Plano N° 17-86776, con una superficie total de 4.013,10 m², donado a la Municipalidad de San Rafael bajo la Ordenanza N° 13.041/HCD/2018, el cual se encuentra ubicado en Calle Uriburu a 30,04 m al Norte de Av. Chacabuco, del Distrito de Cuadro Nacional, y que actualmente ocupa la Escuela Secundaria N°4-170 "Aguas del Diamante", para actividades prácticas de los alumnos, conforme al siguiente detalle:

Espacio de Equipamiento (Fracción A)
Superficie total: según mensura y según título 4.013,10 m²
Norte: en 68,53 m con unión Vecinal Cuadro Nacional
Sur: en 65,16 m con Pasaje Peatonal A
Este: en 69,34 m con Escuela Aguas del Diamante
Oeste: en 47,37 m con calle Uriburu

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 62468/17, Asiento A-1, de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 9411-E-25-25; caratulado: Escuela Aguas del Diamante, Av. Santa María de Oro Sur N° 450, s/Donación de Terreno con Cargo.-

Artículo 2°.-IMPONER COMO CARGO de la presente Donación la construcción del cierre perimetral del espacio mencionado en el Artículo 1°, para el uso exclusivo de las huertas educativas de la Escuela N° 4-170 "Aguas del Diamante".

Artículo 3°.-EL INMUEBLE donado deberá destinarse en forma exclusiva al desarrollo de la huerta escolar, bajo pena de revocación de la donación dispuesta en el Artículo 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL procederá a revocar automáticamente la donación efectuada en caso que la donataria no cumpla con lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL procederá a desafectar del patrimonio Municipal el terreno donado una vez cumplido el cargo impuesto.-

Artículo 6°.-LOS GASTOS que se originen para la confección del plano de mensura, escrituración e inscripción a favor de la donataria, y cualquier otro que tenga como fin la transferencia de la fracción de terreno donado, correrán a cargo de la donataria.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nestor Ojeda
Secretario Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15645

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por sus propietarios: Sr. CAMPOS, Roberto Rafael; DNI N° 14.175.251; Sra. CARDOZO, Patricia Etel; DNI N° 23.067.406; Sra. BAYONA, Daniela Érica; DNI N° 26.779.897; Sr. CASTRO MIRA, Nicolás Francisco; DNI N° 32.133.270; Sr. SERPA, Sergio Ariel; DNI N° 24.483.215; Sra. TORRES, María Elizabeth, DNI N° 23.184.635; Sr. MARTOS, Roberto José; DNI N° 10.658.692; Sra. PALMUCCI, Olga Esther; DNI N° 12.518.770; y Sr. GUILLÉN, Raquel Edith, DNI N° 10.658.612; a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Juan Morán s/n, del Distrito Cuadro Nacional, y posee una superficie total según mensura de 4.724,65 m2 y según título de 4.710,27 m2. Se procede a donar una superficie total según mensura 2.215,89 m2 y según título 2.201,51 m2, con destino a Calle Proyectada Juan Morán y Ochava. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Calle Proyectada Coronel Barcala

Superficie total: según mensura 2.211,89 m2 y según título 2.197,51 m2

Norte: en 108,25 m y 24,00 m con Macaуда Noelia Nilda

Sur: en 132,25 m con terrenos de los oferentes

Este: en 20,00 m con Fernández Sergio Román

Oeste: en 16,00 m con calle Juan Moran y

4,00 m con Macaуда Noelia Nilda

Ochava

Superficie total: según mensura y según título 4,00 m2

Medidas: 4,00 m x 2,83 m x 2,83 m

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 82.879/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 6425-C-26; caratulado: CAMPOS, Roberto Rafael, Barcala N° 1540, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nestor Ojeda
Secretario Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15646

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sr. GRECO, Jorge Raúl; DNI N° 13.932.271, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 79/100 (\$779.831,79), correspondiente a 28 días de Licencia Anual Reglamentaria 2.024, por acogerse al beneficio jubilatorio desde el 21 de Mayo de 2026.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 04 Código: 411105, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nestor Ojeda
Secretario Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15647

Artículo 1°.-EXIMIR Presbítero NORIEGA, Ricardo Luis; DNI N° 12.499.056, Párroco en la Parroquia San Francisco Solano, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del CANON DE ALQUILER del Albergue Municipal para el alojamiento de Ochenta (80) personas, que visitaran el Departamento realizando un viaje Misionero, caritativo y sin fines de lucro, desde el día 12 al 20 de Julio de 2026.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómese debida nota de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nestor Ojeda
Secretario Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15648

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. PASTORINO, José Andrés; DNI N° 4.614.553 en calidad de propietario, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle El Toledano N° 3.010, del Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael, y posee una superficie total según mensura y según título 4 ha. 7.167,21 m2. Se procede a donar una superficie total según mensura y según título 70,37 m2, que corresponde a ensanche de Calle El Toledano. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Ensanche de Calle El Toledano Fracción A

Superficie total: s/ mensura y s/ título 12,95 m2
Norte: en 0,68 m con ensanche de calle El Toledano de la fracción B

Este: en 37,86 m con terreno del oferente
Oeste: en 37,87 m con más calle El Toledano

Fracción B

Superficie total: s/ mensura y s/ título 57,42 m²
Norte: en 1,59 m con Casatti Juan Carlos
Sur: en 0,68 m con ensanche de calle El Toledano de la fracción A
Este: en 50,42 m con terreno del oferente
Oeste: en 50,42 m con más calle El Toledano

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 19.774/17, Asiento A-2. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 31047-P-25, Caratulado: PASTORINO, José Andrés, El Toledano N° 3010, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nestor Ojeda
Secretario Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15649

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. HERNÁNDEZ, Omar Ramón; DNI N° 8.342.019, en calidad de propietario, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Av. Alberdi N° 1299, Esq. Calle Balcarce, de Ciudad y posee una superficie total según título y según mensura de 138,98 m². Se procede a donar una superficie total según mensura y según título de 32,98 m², con destino a ensanche de Av. Juan Bautista Alberdi y Ochava. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Ensanche de Av. Juan Bautista Alberdi

Superficie total: según mensura y según título 26,64 m²

Norte: en 13,70 m con terreno del oferente
Sur: en 13,70 m con más Av. J. B. Alberdi
Este: en 1,95 m con calle Balcarce
Oeste: en 1,95 m con más Av. J. B. Alberdi

Ochava

Superficie total: según mensura y según título 6,34 m²

Medidas: 5,00 m x 3,56 m x 3,56 m

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 20215/17, Asiento A-2. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 8741-H-26; caratulado: HERNÁNDEZ, Omar Ramón, José Páez N° 1299, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nestor Ojeda
Secretario Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15650

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. ECHEVERRÍA DIFABIO, Lorena Paola; DNI N° 29.759.283, en calidad de fiduciaria del "Feideicomiso Virgen de Luján", a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle El Toledano s/n, del Distrito Las Paredes y posee una superficie total según título y según mensura de 26 ha. 9.473,60 m². Se procede a donar una superficie total según mensura y según título de 83.188,50 m², con destino a Espacio de Equipamiento B, C, E, Calle Dr. Raúl Collado, Calle Dr. Juan Carlos Giordano, Calle Dr. Euser Carlos Sticca, Calle A. Luis Brandoni, Calle Dr.

Samuel Barcudi Norte y Sur, Calle Dr. Carlos Tercero y Ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de la Provincia de Mendoza y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Espacio de Equipamiento B

Superficie total: según mensura y según título 9.061,50 m²

Norte: en 113,06 m con calle Dr. Juan Carlos Giordano
Sur: en 113,06 m con Dr. Raúl Collado
Este: en 80,00 m con calle Dr. Samuel Barcudi Sur
Oeste: en 80,00 m con vereda peatonal

Vereda Pateonal B

Superficie total: según mensura y según título 400,00 m²

Norte: en 5,00 m con calle Dr. Juan Carlos Giordano
Sur: en 5,00 m con Dr. Raúl Collado
Este: en 80,00 m con Espacio de Equipamiento B
Oeste: en 80,00 m con terreno del oferente

Espacio de Equipamiento C

Superficie total: según mensura y según título 9.033,60 m²

Norte: en 113,06 m con calle Dr. Euser Carlos Sticca
Sur: en 113,06 m con Dr. Juan Carlos Giordano
Este: en 80,00 m con calle Dr. Samuel Barcudi Norte
Oeste: en 80,00 m con vereda peatonal

Vereda Pateonal C

Superficie total: según mensura y según título 400,00 m²

Norte: en 5,00 m con calle Dr. Euser Carlos Sticca
Sur: en 5,00 m con Dr. Juan Carlos Giordano
Este: en 80,00 m con Espacio de Equipamiento C
Oeste: en 80,00 m con terreno del oferente

Espacio de Equipamiento E

Superficie total: según mensura y según título 2.797,77 m²

Norte: en 35,10 m con calle Dr. Euser Carlos Sticca
Sur: en 35,12 m con Dr. Juan Carlos Giordano
Este: en 80,00 m con calle Dr. Julio Tercero
Oeste: en 80,00 m con vereda peatonal

Vereda Pateonal E

Superficie total: según mensura y según título 400,00 m²

Norte: en 5,00 m con calle Dr. Euser Carlos Sticca
Sur: en 5,00 m con Dr. Juan Carlos Giordano
Este: en 80,00 m con Espacio de Equipamiento E
Oeste: en 80,00 m con terreno del oferente

Calle Dr. Raúl Collado

Superficie total: según mensura y según título 18.000,39 m²

Norte: en 12,00 m con calle A. Luis Brandoni, 357,97 m con terreno del oferente, 5,00 m con vereda peatonal, 113,06 m con espacio de equipamiento, 16,00 m con calle Dr. Samuel Barcudi Norte, 378,69 m con terreno del oferente y 16,00 m con calle Dr. Julio Tercero
Sur: en 900,05 m con terreno del oferente
Este: en 20,00 m con Amadeo Juan Scaloni
Oeste: en 20,00 m con más Calle El Toledano

Calle Dr. Juan Carlos Giordano

Superficie total: según mensura y según título 17.434,51 m²

Norte: en 358,97 m con terreno del oferente, 5,00 m con vereda peatonal, 113,06 m con Espacio de Equipamiento C, 16,00 m con calle Dr. Samuel Barcudi Norte, 378,67 m con terreno del oferente, 5,00 m con vereda peatonal E y 35,12 m con Espacio de Equipamiento E

Sur: en 358,97 m con terreno del oferente, 5,00 m con vereda peatonal B, 113,06 m con Espacio de Equipamiento B, 16,00 m con calle Dr. Samuel Barcudi Sur, 378,68 m con terreno del oferente

Este: en 20,00 m con calle Dr. Julio Tercero

Oeste: en 20,00 m con sobrecalle A. Luis Brandoni

Calle Dr. Euser Carlos Sticca

Superficie total: según mensura y según título 17.988,72 m²

Norte: en 899,42 m con terreno del oferente

Sur: en 12,00 m con sobre calle A. Luis Brandoni, 476,81 m con terreno del oferente, 5,00 m con vereda peatonal, 113,06 m con Espacio de Equipamiento C, 16,00 m con calle Dr. Samuel Barcudi Norte, 378,65 m con terreno del oferente, 5,00 m con vereda peatonal E, 35,10 m con Espacio de Equipamiento E y 16,00 m con calle Dr. Julio Tercero

Este: en 20,00 m con Pasaje Padre Pío

Oeste: en 20,00 m con Calle El Toledano

Calle Dr. A. Luis Brandoni

Superficie total: según mensura y según título 2.160,01 m²

Norte: en 12,00 m con calle Dr. Euser Carlos Sticca

Sur: en 12,00 m con calle Dr. Raúl Collado Este: en 80,00 m con terreno del oferente, 20,00 m con calle Dr. Juan Carlos Giordano y 80,00 m con terreno del oferente

Oeste: en 180,00 m con calle El Toledano

Calle Dr. Samuel Barcudi Norte

Superficie total: según mensura y según título 1.280,00 m²

Norte: en 16,00 m con calle Dr. Euser Carlos Sticca

Sur: en 16,00 m con calle Dr. Juan Carlos Giordano

Este: en 80,00 m con terreno del oferente

Oeste: en 80,00 m con Espacio de Equipamiento C

Calle Dr. Samuel Barcudi Sur

Superficie total: según mensura y según título 1.280,00 m²

Norte: en 16,00 m con calle Dr. Juan Carlos Giordano

Sur: en 16,00 m con calle Dr. Raúl Collado

Este: en 80,00 m con terreno del oferente

Oeste: en 80,00 m con Espacio de Equipamiento B

Calle Dr. Julio Tercero

Superficie total: según mensura y según título 2.880,00 m²

Norte: en 16,00 m con calle Dr. Euser Carlos Sticca

Sur: en 16,00 m con calle Dr. Raúl Collado

Este: en 180,00 m con Amadeo Juan Scaloni y Pasaje Padre Pío

Oeste: en 80,00 m con Espacio de Equipamiento E, 16,00 m con calle Dr. Juan Carlos Giordano, 80,00 m con terreno del oferente

Ochava

Superficie total: según mensura y según título 72,00 m²

Mza. A-Lote 1 3,99 m²

Mza. B-Lote 1 (4,01 m²)- Lote 4 (3,99 m²)-Lote 21 (8,00 m²)

Mza. C-Lote 1 (4,01 m²)- Lote 4 (3,99 m²)-Lote 21 (8,00 m²)

Mza. D-Lote 1 (4,01 m²)

Mza. E-Lote 1 (4,00 m²)- Lote 4 (4,00 m²)-Lote 20 (8,00 m²)

Mza. F-Lote 1 (4,01 m²)- Lote 4 (3,99 m²)-Lote 21 (3,99 m²)-Lote 22 (4,01 m²)

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 6124/17, Asiento A-3. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 9213-E-26; caratulado: ECHEVERRÍA DIFABIO, Lorena Paola, El Toledano s/n, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nestor Ojeda
Vicepresidente 1°



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6237

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 2050, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6238

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 2051, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, al día uno del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6239

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 2052, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nestor Ojeda
Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6240

Artículo 1°.-EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que, en el término de treinta (30) días, proceda a dar cumplimiento efectivo con la **Ordenanza N° 15509**, implementando el Programa Municipal de Comunicación Inclusiva en todas las dependencias municipales.-

Artículo 2°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, dentro del plazo dispuesto en el Artículo 1°, informe a este Honorable Cuerpo las acciones realizadas, áreas intervinientes y cronograma de implementación de la Ordenanza mencionada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nestor Ojeda
Secretario Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6241

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 2053, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nestor Ojeda
Secretario Vicepresidente 1°



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3752

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su más enérgico repudio a la decisión del Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Salud de la Nación, de desfinanciar y por ende, vaciar el Programa “Remediar”, orientado a la provisión de medicamentos básicos a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica y sanitaria.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA remitir copia de la presente Declaración con sus fundamentos, a las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Salud de la Nación.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3753

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza que, en el marco del Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Provincia de Mendoza, aprobado mediante Decreto Provincial N° 1.165/2.025, incorpore como obra complementaria, de la repavimentación y refuncionalización de la Ruta Nacional N° 143, tramo Pareditas – San Rafael, la reconstrucción, repavimentación, reparación integral, señalización e iluminación de la ciclovía emplazada paralelamente a dicha ruta, desde Av. Dean Funes (Rotonda del Mapa) y la Rotonda del Cristo del Distrito Las Paredes.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, solicita que la obra indicada en el artículo anterior, sea ejecutada en forma simultánea con la intervención vial actualmente en desarrollo, aprovechando la movilización de personal, equipos, maquinaria, obradores y demás recursos afectados a la obra principal, procurando una utilización eficiente y racional de los recursos públicos.-

Artículo 3°.-EXPRESAR que la ejecución simultánea de las obras, sobre la Ruta Nacional N° 143 y sobre la ciclovía paralela, brindaran una solución integral a una infraestructura ampliamente utilizada por vecinos, trabajadores, estudiantes y deportistas del departamento.-

Artículo 4°.-POR PRESIDENCIA remitir copia de la presente Declaración al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Dirección Provincial de Vialidad y al 4° Distrito Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nestor Ojeda
Secretario Vicepresidente 1°